

 <p>Manuel Uribe Angel E.S.E. HOSPITAL Vinculados con la Vida!</p>	Formato	Código	FTH247
	ACUERDO MARCO DE CONFIDENCIALIDAD DOCENCIA SERVICIO	Versión	1
		Vigencia	Junio de 2024

ESCENARIO DE PRACTICA	E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
ESTUDIANTE - PRACTICANTE	
CONVENIO No.	
OBSERVACIONES / COMENTARIOS (OBJETO DEL CONVENIO)	

El presente Acuerdo tiene naturaleza estrictamente confidencial y reservada, por lo que se prohíbe su revelación o divulgación a terceros no autorizados. El contenido del Acuerdo está protegido en su integridad por los Derechos Patrimoniales de Autor a favor de la Queda prohibida su reproducción, alteración, publicación o modificación.

REFERENCIA.- Las partes del presente acuerdo hemos analizado desde el punto de vista jurídico y práctico las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean la necesidad de reservar y proteger alguna información suministrada bajo las siguientes pautas:

CLÁUSULAS GENERALES.

PRIMERA.- El Estudiante - Practicante reconoce que la E.S.E. ha elaborado, o ha puesto o pondrá a su disposición información confidencial, datos personales de sus grupos de interés, e información sometida a propiedad intelectual.

Para el cumplimiento de lo anterior, Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva con respecto a la información confidencial que lleguen a conocer en virtud del desarrollo de sus relaciones formativas. En consecuencia, Las Partes aceptan no revelar a terceros la Información Confidencial poniendo en ello la máxima diligencia.

SEGUNDA.- Que la Información Confidencial, podrá ser proporcionada de manera escrita, verbal, por medios electrónicos, magnéticos o digitales, o bien, por virtud de acceso a la revisión de libros, expedientes o documentos.

TERCERA.- Las partes del presente acuerdo se obligan a no efectuar actividades, acciones u omisiones, y en general actos que puedan afectar información confidencial, datos personales, e información sometida a propiedad intelectual de la E.S.E. o de terceros que posean cualquier tipo de relación contractual o comercial con ésta, a la cual tengan acceso en virtud de la ejecución del convenio de docencia – servicio entablado con su Institución Educativa y prácticas formativa en la E.S.E..

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta disposición seguirá vigente, para datos diferentes a los que el ordenamiento ha establecido una vigencia de reserva ilimitada, después de la

 <p>Manuel Uribe Angel E.S.E. HOSPITAL Vinculados con la Vida!</p>	Formato	Código	FTH247
	ACUERDO MARCO DE CONFIDENCIALIDAD DOCENCIA SERVICIO	Versión	1
		Vigencia	Junio de 2024

terminación de las prácticas formativas en la E.S.E., mientras subsista riesgo de afectación de los intereses de las partes, sin exceder los cinco (5) años siguientes, contados a partir de la terminación o liquidación del contrato, y será responsabilidad de las partes la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes y en particular a los actos restrictivos de la competencia, cualquier causal de competencia desleal establecida en la normativa de protección de datos personales y habeas data.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS.

CUARTA.- USO Y DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Estudiante - Practicante entregará oportunamente a la E.S.E. en el momento de la finalización de las prácticas formativas (dentro de los 10 días hábiles siguientes), o en cualquier momento en que la E.S.E. pueda así solicitarlo, toda información confidencial, datos personales, e información sometida a propiedad intelectual y demás información que contengan de la E.S.E., que El Estudiante - Practicante pueda poseer o tener bajo su control. En caso de que El Estudiante - Practicante no cumpla con la devolución o la destrucción de la información en presencia de un representante autorizado del escenario de práctica o emitiendo una certificación para esos fines, dentro del plazo establecido por el mismo, El Estudiante - Practicante, se hará acreedor a la responsabilidad convencional establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del presente Acuerdo Marco de Confidencialidad, y a cualquier otra acción a que diere lugar su conducta, de conformidad con lo establecido por la ley para ello. El Estudiante - Practicante certificará a la E.S.E., cuando éste solicite la destrucción o entrega de la información confidencial, en forma escrita, que luego de efectuarse la destrucción a que se refiere el numeral anterior, que no ha retenido a sabiendas o conserva bajo su posesión o control, ya sea directa o indirectamente, todo o parte de dicha Información Confidencial o cualquier copia de la misma.

QUINTA.- MODIFICACIÓN. Este convenio solamente podrá ser modificado mediante consentimiento suscrito por las partes, otorgado por escrito y con la firma del representante legal del escenario de práctica y del Estudiante – Practicante.

SEXTA.- INDEMNIZACIÓN. Las Partes reconocen que el incumplimiento de este acuerdo de confidencialidad, de cualquier forma, causará un perjuicio irreparable y demostrable a la otra parte y que, por lo tanto, ésta podrá tomar todas las medidas necesarias para evitar su incumplimiento, pero en el evento de que efectivamente éste sea incumplido dará lugar a que la Parte que lo incumplió le pague a la otra una indemnización de perjuicios determinada por el juez competente al que acudan Las Partes. En consecuencia, Las Partes se declaran conscientes de que, en caso de incurrir en violación del deber de confidencialidad, y por esta causa la otra Parte sufra perjuicios económicos o morales o deba indemnizar a terceros tales perjuicios, la Parte perjudicada está en plena facultad para perseguir los mismos en contra de la otra Parte, a través de los mecanismos judiciales existentes en la legislación colombiana para tal fin.

SÉPTIMA.- SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. El Estudiante - Practicante que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de confidencialidad, estará sujeto a las acciones legales a que haya lugar para la reclamación de la indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la confidencialidad aquí suscrita.

 <p>Manuel Uribe Angel E.S.E. HOSPITAL Vinculados con la Vida!</p>	Formato	Código	FTH247
	ACUERDO MARCO DE CONFIDENCIALIDAD DOCENCIA SERVICIO	Versión	1
		Vigencia	Junio de 2024

OCTAVA.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS ADICIONALES. Las Partes declaran y se comprometen a que éstas:

8.1. No han estado o no estarán incluidos en las listas de la “Office of Foreign Assets Control” (OFAC) de los Estados Unidos de América ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella, incluyendo pero, sin limitarse a las contenidas en las Resoluciones No. 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que les sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista vinculante para Colombia conforme a la legislación interna vigente, como la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

8.2. No. han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como en el Código Penal colombiano. Las partes entienden y aceptan que la permanencia de estas condiciones es requisito para la continuación de su relación y que, en caso de incurrir en alguna de estas causales, las partes podrán dar por terminada por la relación contractual.

NOVENA. - MÉRITO EJECUTIVO. El presente acuerdo presta merito ejecutivo para las obligaciones de dar, hacer o no hacer en él contenidas.

Las Partes reconocen haber leído y comprendido todos y cada uno de los términos, condiciones, cláusulas y anexos de este acuerdo y, en aceptación plena e irrevocable del mismo, firman en el lugar y fecha consignados.

En aceptación de todo lo anterior suscriben en Envigado el ____ de ____ del año (202 ____).

Por El Estudiante - Practicante:

C.C.

Por El Escenario de Práctica:

C.C.